

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 20 de setiembre de 1882.

NUMERO 1,361

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de piezas judiciales que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga diez y seis líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1-00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00-05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 10 palabras y si excedieren de ese número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme á esa regla.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5 horas 45 minutos de la mañana, y se pone á las 6 horas y 6 minutos de la tarde. Se pone la Luna á las 12 horas de la noche.

MIÉRCOLES 20.—Cuatro Tempora. (Ayuno.)—San Eustaquio y compañeros mártires; santa Fausta, virgen y mártir.

Fases de la Luna.

Cuarto creciente á las 7 horas 25 minutos de la mañana.—De hoy al 25 será muy luminoso, pero no con fuerza, habrá truenos y muchos vientos.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decreto.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Circular.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.

Secretaría de Gracia y Justicia.

Circular.—Oficio.

Secretaría de Fomento.

Informes.—Aviso.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO.

Nº 13.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Para dar á los derechos reales las garantías que tiene en mira la Ley Hipotecaria emitida en 31 de octubre de 1865,

DECRETA:

Art. 1º.—Deróganse los artículos 117 á 124 inclusive, Seccion 1ª del Reglamento de Hacienda de 30 de julio de 1858; y por consiguiente no quedan sujetas á denuncias de demasías ni á remedidas, las tierras antes baldías, cuya mensura se haya practicado hasta la fecha, ó en la sucesivo se practicare.

§º Único.—Esta derogativa no afecta las denuncias de demasías pendientes, ni los incidentes ocurridos en ellas, que seguirán su curso conforme á las leyes que les dieron origen.

Art. 2º.—Los agrimensores que en la medida de los baldíos que se les encomendare, defraudaren ó consintieren que se defraudare al Tesoro público, suponiendo á las tierras medidas menos área de la que realmente tuviesen, serán penados conforme á las disposiciones del artículo 262 del Código Penal. Los testigos, conductores ó tiradores de cuerda que se coaligaren con el interesado en la medida, ó con el agrimensor, para cometer semejante fraude, y el mismo interesado culpable en la coalicion, serán castigados con las penas que establece el artículo 487 del citado Código.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional, en San José, á diez y nueve de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

VÍCTOR GUARDIA,
Presidente.

JESUS SOLANO, MANUEL SANDOVAL,
Secretario. Secretario.

Palacio Presidencial.—San José,

á diez y nueve de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Ejecútese.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,

LUIS D. SÁENZ.

PODER EJECUTIVO.

Nº 27.

PRÓSPERO FERNÁNDEZ,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA Y COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO.

Considerando:

Que la multa establecida para el castigo de los padres ó guardadores omisos en el cumplimiento del deber de enviar á sus hijos ó pupilos á la respectiva escuela primaria, en días lectivos, y por ello ilusoria, es excesiva; en uso de las facultades de que en el ramo de enseñanza estoy investido,

DECRETO:

Redúcese á veinte centavos por falla, la multa de cincuenta centavos determinada en el artículo 10 del Decreto de 31 de enero de 1878.

Dado en el Palacio Presidencial.—San José, á diez y nueve de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

JOSÉ Mª CASTRO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Telegrama.

Circular de la Secretaría de Relaciones Exteriores de la República de Costa-Rica, á los

Secretarios de Relaciones Exteriores de Guatemala, Salvador y Honduras.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que por decreto de 15 del corriente, y como el homenaje más digno de tan gloriosa fecha, mi Gobierno ha restablecido sus amistosas relaciones oficiales con el de V. E., seguro de una simultánea mutualidad.

Acepte V. E. mi consideracion y aprecio,

JOSÉ Mª CASTRO.

San José, 17 de setiembre de 1882.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 74.

Palacio Nacional.

San José, setiembre 19 de 1882.

POR CUANTO: destinada para la agricultura por Decretos de 21 de abril y 22 de mayo del año próximo pasado, el área de veinte mil manzanas á favor de los pobladores de la ciudad de Santa Clara en los terrenos adyacentes al cuadro señalado para poblar; y atendiendo á que algunos de esos terrenos por accidentados no permiten ser incluidos en el área destinada para la agricultura, y por lo mismo se hace necesario extenderla por el lugar, y hasta donde convenga para completarla; y atendiendo igualmente á que la admision de denuncias de terrenos baldíos en Santa Clara, hácia el Norte de la línea férrea hasta el rio de Sarapiquí, aun cuando queden fuera de la zona de aquella línea, traerían la consecuencia precisa de embarrasar el cumplimiento de aquellas disposiciones;

ACUERDO:

Mientras no se verifique la medida del área de veinte mil manzanas á que se refieren los Decretos citados, próhibese la admision de denuncias de terrenos baldíos situados fuera de la zona y al Norte de la vía férrea en Santa Clara, hasta limitar con el rio de Sarapiquí en el curso de éste, desde su nacimiento hasta su confluencia con un brazo del Rio Sucio ó rio San José. En cuanto á los denuncias que hubieren sido admitidos, las medidas de los terrenos se practicarán ó se suspenderán, hasta que se hayan verificado las que quedan mencionadas.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República,

SÁENZ.

SECRETARIA DE GRACIA Y JUSTICIA.

Nº 42.

CIRCULAR

A los Señores Don Florencio Castro, Don Saturnino Trejos, Doctor Don Joaquín Romero, Doctor Don Rafael Morales y Capitan de Puerto de Puntarenas.

Tengo el honor de trascribir á UU. la disposicion que ha tenido á bien dictar el Excmo. Señor General Presidente en cumplimiento de los artículos 1º y 2º del Decreto

expedido el 14 del presente mes. Es como sigue:

“Nómbrense para componer la comision respectiva, á los Señores Don Florencio Castro, D. Saturnino Tréjos, Doctor Don Joaquin Romero y Doctor Don Rafael Morales, quienes asociados al Capitan de Puerto de Puntarenas, informarán lo más pronto posible acerca de los puntos siguientes:

1º—Condiciones higiénicas de la isla de San Lucas.

2º—Si trasladando á otro lugar de la misma, los establecimientos que hoy existen, puede mejorarse el estado de salubridad; ó si haciendo algunas obras para obtener mejores aguas, se alcanzaría ese resultado.

3º—Condiciones agrícolas de la isla del Caño.

4º—Condiciones higiénicas de la misma.

5º—Desembarcaderos que se encuentren; y

6º—Cuanta guarnicion se necesitará para tenerla perfectamente custodiada.

Los Señores Castro y Tréjos verterán su informe en concepto de agricultores, acerca del punto 3º; los Doctores Romero y Morales, acerca de los 1º, 2º y 4º; y el Capitan de Puerto, con arreglo á los 5º y 6º.”

S. E. el Señor Gral. Presidente espera del patriotismo de UU. se presten gustosos á desempeñar una comision tan importante y trascendental para el pueblo; y desea que todos asociados se encuentren en Puntarenas el 25 del corriente, en donde se han dado ya las órdenes convenientes á fin de que se les proporcione el auxilio necesario.

Soy de UU. con toda consideracion muy atento y seguro
Servidor,
F. CHÁVES CASTRO.

Señor Secretario de Estado
en el Despacho de Justicia.

San José, 19 de setiembre de 1882.

Señor:

Recibí la atenta nota de esa Secretaría de esta fecha; é impuesto de su contenido voy á contestarla.

Anheloso por el bien, acepto con el mayor gusto el encargo que me da el acuerdo á que la nota se refiere; y procuraré suplir con estudio y trabajo mi falta de aptitudes.—Estaré listo en Puntarenas en la fecha que se me indica.

Suplico al Señor Ministro se sirva manifestar al Ciudadano Presidente de la República, que me complace la distincion que le he merecido.

Al Señor Secretario de Estado en el Despacho de Justicia, me ofrezco atº y humilde

Servidor,
FLORENCIO CASTRO.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Honorable Señor Ministro de Fomento.

San José.

Inspeccion del Ferro-carril al Atlántico.

Limon, setiembre 17 de 1882.

Adjunto se servirá USª H. en-

contrar la copia del inventario, y el respectivo justiprecio de todos los materiales, maquinarias, talleres, edificios, útiles y demas enseres pertenecientes al Ferro-carril del Atlántico, entre el Rio Sucio y el puerto del Limon, el cual he practicado asociado con el Señor Don N. K. Wallace, conforme órden superior, y acompañado por el Señor Don Juan J. de Joungh, como enviado por el contratista Señor Keith.

El inventario se ha efectuado con especial cuidado, para inventariar y justipreciar cada objeto, segun el estado en que lo hemos encontrado. La valiosa cooperacion del Señor Wallace ha facilitado y activado todo, de una manera muy satisfactoria.

El taller que existe en este puerto, es un edificio muy bueno y con excelentes máquinas propias para trabajar todo lo que referente al Ferro-carril pueda necesitarse.—En esta seccion, se ocupan diariamente 42 trabajadores, y el servicio del taller está hábil é inteligentemente dirigido por el maestro mecánico Señor Schafer.

El muelle, aunque provisional, presta con seguridad y regularidad su servicio. En esta seccion se encuentran ocupados 50 trabajadores, que se ocupan en varios oficios, como lo concerniente al muelle, á la bodega en construccion y otros.

La bodega que se construye en la actualidad en este puerto, es de ladrillo y bastante espaciosa; mide una extension de 236 pies de largo por 83 pies de ancho; será un hermoso y cómodo edificio cuando esté concluido. En el Rio Sucio se trabaja con toda actividad, preparando el lugar donde se construirá la bodega que corresponde á ese punto; desgraciadamente la gran cantidad de piedra que allí se encuentra, hace que el trabajo sea dilatado y dispendioso.

En la línea existen 6 estaciones y 9 campamentos, con un total de 179 trabajadores, que se ocupan diariamente en lastrar y tener en corriente y buen servicio todo lo concerniente á la misma línea, efectuándose los trabajos con regularidad, esmero y actividad. Hay además dos secciones que pueden llamarse ambulantes, y que se ocupan en la construccion y reparacion de puentes, y en la carga y descarga de los trenes de construccion, con un personal de 85 trabajadores.

Existe una pequeña seccion que mide próximamente 3½ millas, situada entre Matina y Madre de Dios, que no está en muy buen estado de servicio en la actualidad, pero tampoco existe en este lugar peligro alguno para que los trenes lo crucen. Se trabaja laboriosamente en la composicion y lastre de esa pequeña seccion, y creo que pronto estará en el buen estado de servicio en que se encuentra lo general de toda la línea.

El puente del rio Quebrada Gata, único que falta en toda la ruta, estará muy en breve concluido, y mide una longitud de 95 pies.

El elegante y sólido puente del Rio Sucio, cuya extension es de 440 pies, está enteramente concluido, cruzándolo los trenes diariamente, y llegando éstos á la estacion correspondiente, dando de este modo mucha comodidad á los pasajeros y gran facilidad para la carga y descarga de las mercaderías.

En el Rio Sucio se encuentra una seccion compuesta de 24 trabajadores, que se emplean en distintos ramos, como albañilería y todos los demas casos que allí se ofrecen. Resumiendo, el todo da un total de 380 trabajadores, que se encuentran en sus correspondientes secciones en toda la línea entre Limon y Rio Sucio.

El buen servicio público, todo lo referente á fletes y demas cosas anexas al Ferro-carril del Atlántico, marcha de una manera satisfactoria. Si ántes han existido abusos y desórdenes, conforme algunos dicen, no puedo decir nada de ellos, no conociéndolos ni habiéndolos presenciado; pero sí puedo asegurar á USª H., que he tenido especial cuidado, desde mi primera visita como Inspector, para examinar minuciosamente el cumplimiento que el contratista Señor Keith de al contrato, y he encontrado que todo marcha de una manera arreglada, y mejorando dia por dia, teniendo como es lógico y muy natural, los pequeños atrasos que se encuentran en una línea férrea cuando es nueva, y se lucha con mil obstáculos que muchas veces no pueden vencer inmediatamente, ni la inteligencia ni el dinero.

Soy de USª H. con toda consideracion, atento y seguro
servidor.

J. FÉLIX FERNÁNDEZ,
Inspector del Ferro-carril al Atlántico.

Honorable Señor Ministro de Fomento.

San José.

Inspeccion del Ferro-carril al Atlántico.

Limon, setiembre 18 de 1882.

A última hora he recibido una comunicacion de los Señores Wilson y Keith, en que me dan aviso de estar concluidos todos los puentes de la via entre Limon y el Rio Sucio.

El contratista Señor Keith ha llegado á este puerto, y va al interior en esta semana. Lo participo á USª Honorable para que si lo cree conveniente, firme el Señor Keith la copia del inventario que remito firmada por el Señor Wallace y por mí.—Conociendo el interes que USª Honorable dispensa á todo lo que tiende al progreso del país, me apresuro á dar la noticia de estar concluidos y en buen estado de servicio todos los puentes de la línea, por creerlo muy interesante.

El 21 del corriente tendré el honor de presentarme en el Despacho de USª Honorable y darle los informes que crea convenientes.

Soy de USª Honorable con toda consideracion, atento y seguro
Servidor,

J. FÉLIX FERNÁNDEZ,
Inspector del F. C. al Atlántico.

Palacio Nacional.

San José, 6 de setiembre de 1882.

Se convocan licitadores para hacerse cargo del manejo de la barca en el rio “La Barranca.”—Las propuestas deberán dirigirse á la Secretaría de Fomento, en pliego cerrado, de la fecha al dia último del presente mes; y el que presente la más favorable al Tesoro y al servicio público, tendrá la preferencia para la colocacion del puente en el verano próximo.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO. Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS.

Setiembre 18.—Ayer á las 7 p. m. ancló el vapor N. A. “Honduras” del porte de 1,473 toneladas, procedente de Panamá, 3 dias de navegacion, 56 hombres de tripulacion y al mando de su capitan W. G. Pitts. Trajo dos chinos de pasajeros; y de carga, 405 bultos varios y 9 sacos de correspondencia. Consignado á E. Rohrmoser & Cª.

Setiembre 18.—Hoy á las 9 a. m. ancló el vapor N. A. “Granada,” de 2,572 toneladas, procedente de la Libertad, 2 dias de navegacion, 96 hombres de tripulacion y al mando de su capitan M. Connolly. Trajo los siguientes pasajeros: Aquileo Echeverría, Félix Echeverría, R. Brealey, dos niños y un criado; Oh Sam, Oh Suig, M. Montúfar, R. Montúfar, D. Tinoco, Leon Fernández, Manuel Fernández y Ricardo Fernández. Carga, 1,133 bultos varios. Consignado á E. Rohrmoser & Cª.

ADMN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera. Martes 19.

1. En el juicio entre los Señores Ascension Sanchez y Rafaela Ramirez, sobre rescision de un contrato, se confirmó el auto de 1ª Instancia y se condenó al apelante en las costas de ambas instancias.

2. Se declaró bien denegada la apelacion interpuesta por la Señora Tomasa Montero, en la queja que estableció contra el Alcalde 2º de San Ramon, Don Manuel Bustamante.

3. La causa contra Ramon Eugenio Aguilera, por lesiones, se devolvió á 1ª Instancia para la práctica de una diligencia.

San José, setiembre 19 de 1882.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1. En el juicio ejecutivo promovido por el Banco de la Union, contra Don Nicolas Cubero y Ramon Arburo-la, se declaró hábil al Señor Magistrate Esquivel.

2. En la causa contra Cleto Maroto, por abigeato, se ordenó llamar al procurador de turno Br. Don Rudecindo Fuentes á prestar su aceptacion y juramento como defensor, y fecho correr los traslados de ley.

3. En el juicio ejecutivo seguido por Don Adriano María Bonilla, contra Benito Salazar, se declaró rebelde á éste, y se señaló para la vista las doce del dia 22 del mes en curso.

4. Se señalaron las doce del dia 21 del mes en curso para la vista de la

mortual del Señor Félix Blanco y Huertas.

5. En el juicio ordinario sobre nulidad de una escritura, seguido por los acreedores de Mercedes Benavides, contra Joaquín Campos, se declaró rebelde al curador del concurso, y se señaló para la vista las doce del día 27 del corriente mes.

6. Se proveyó autos en la instrucción seguida para averiguar el autor de las lesiones causadas á Agapito Sánchez y Miguel Quesada.

7. En el juicio ordinario sobre nulidad de un contrato, seguido por el Dr. Don Antonio Cruz, contra Don Enrique Roig y la Municipalidad de este Canton, se señaló para la vista las 12 del día 26 del mes en curso.

8. En escrito del apoderado de D. Francisco Gil, acusando rebeldía á D. Fabian Esquivel, en el juicio ordinario que por deuda sigue el primero contra el segundo y Don Nicolas Peña y Barillas, se pidió informe á la Secretaría.

9. En la causa contra Domingo Brines y Félix M. Matamoros, por falsedad de un documento, se mandaron correr los traslados.

10. En el juicio á que se refiere el n.º 8º, se mandó oír á las partes sobre una excusa del Señor Magistrado Dr. Orozco.

11. En la causa criminal contra Juan Adolfo Segura, por amenazas de homicidio, hechas al Señor Miguel Rodríguez, se condenó al reo á 41 días de arresto, en lugar de los dos meses y un día de presidio interior menor, que le impone la sentencia de 1.ª Instancia, la cual se confirmó en sus demás disposiciones.

San José, setiembre 19 de 1882.

El Secretario,
VÍCTOR OROZCO.

REMATES.

A las doce del miércoles veinte del mes en curso, se rematará en la puerta de esta Oficina y en el que más ofrezca, lo siguiente:—Casa y el solar en que está ubicada, situados en el barrio de Dolores de esta Ciudad, distrito tercero, Canton primero de esta Provincia: mide el solar diez y seis varas de frente y veinticinco varas de fondo, en cuyo solar hay construida una casa en dos suertes, la del Este consta de nueve varas de frente y quince varas de fondo y la del Oeste, de siete varas de frente y veinte varas de fondo y lindan: al Norte, calle en medio, propiedad de Aurelia Torres; al Sur, solar de María Zamora; al Este, solar de Alejandro Jiménez; y al Oeste, casas y solares de Jacinto Jiménez y de la Señora Ventura Chaves.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo 42, folio 139, finca número 3751 "Oriental," inscripción número 2 y 3.—Está hipotecada á favor del Banco Rural, por la cantidad de setecientos pesos, con la fianza de Don Guadalupe Quesada Umaña, pagadera por anualidades de ochenta y cuatro pesos cada una, á contar desde el primero de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro, según inscripción hipotecaria, número 2156 folio 311 tomo 3º: pertenece al Señor Prudencio Granados y Ramírez, quien la hubo por compra al señor Gregorio Rojas y Abarca.—Está valorada en mil seiscientos pesos, y se vende de orden de esta Alcaldía, para pagar cantidad de pesos que adeuda á Doña Salvadora Valverde de Castro.—Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado 3º Constitucional de San José. Setiembre 11 de 1882.

M. PACHECO.

D. Carranza.—Victor Salazar.

2.

A las doce del día veintidos del corriente, se rematarán en este Juzgado, previa la información correspondiente, los bienes del incapacitado Gordiano Hernández, que á continuación se expresan: un derecho equivalente á la cantidad de ciento cincuenta pesos cuarenta y dos centavos y medio, proporcional á la de novecientos pe-

sos, en un terreno como de tres y media manzanas de agricultura, situado en San Rafael, distrito 3º, canton 1º de esta Provincia, lindante: Norte y Este, con otro de Salvador Chaves: Sur, con uno de Pastor Arce; y Oeste con propiedad de Manuel Valerio; estimado el derecho en cincuenta pesos. Potrero como de manzana y media, situado como el anterior, lindante: Norte, con otro del Presbítero Don Benito Sáenz: Sur, con idem de Soledad Chaverri: Este con propiedad de Manuel Paniagua y Manuel Salazar; y Oeste, idem de Rafael Acuña y Romualdo Sánchez; estimado en ciento cincuenta pesos. Terreno como de un octavo de manzana en el mismo lugar, lindante: Norte, con otro de Rosario Sánchez; y al Sur, Este y Oeste, con idem de Nicolas Villalobos; estimado en cincuenta pesos. Una casa de habitación de 16 varas de frente por 8 de fondo, pared de adobes, madera labrada, con su correspondiente caña y teja, sin el terreno en que está construida; estimados sus materiales en ciento cincuenta pesos. Acuda quien quiera comprarlos, que se le admitirá la propuesta que haga.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—Heredia, setiembre 18 de 1882.

J. GREGORIO TREJOS.

P. Ulloa.

O Morales.

1.

A las doce del sábado veintitres del corriente mes, se venderán en este Juzgado y por la mejor postura, los bienes siguientes: un terreno constante como de un octavo de manzana, situado en el barrio de Guadalupe, distrito 6º, canton 1º de esta Provincia, lindante: Norte y Oeste, solar de Trinidad Blanco: Sur, calle en medio, terreno de los herederos de Juliana Quesada y una calle recta; y al Este, calle en medio, terreno de Concepción Quesada, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 132, folio 303, finca número 12,167, Oriental, asiento 2; valorado en treinta pesos. Otro terreno situado en el mismo barrio, distrito y canton citados, constante tambien como de un octavo de manzana, plantado de café; lindante: Norte, terreno de Francisco Gutiérrez: Sur, idem de los Señores Damian Barquero, Josefa y Pedro Alvarado: Este, calle en medio, propiedad del Señor Concepción Quesada; y Oeste, propiedad de Mercedes Guevara; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 118, folio 499, finca número 10,861, Oriental, asiento 2; valorado en cuarenta y cinco pesos.—Una máquina de coser en veinte pesos.—Un canarin de madera con la imagen de San Rafael, en cinco pesos.—Once tablonces de cedro, en once pesos.—Tres tablas de cedro, en un peso cincuenta centavos.—Dos idem angostas, en tres pesos. Estos bienes pertenecen á la mortual de Manuela Potenciana Esquivel Arias, que fué vecina de Guadalupe, y se venden previa información de utilidad y necesidad, á pedimento de partes para cubrir deudas y costas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Constitucional.—San José, setiembre 18 de 1882.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—David C. Price.

1.

A las doce del día veintisiete del corriente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un terreno de potrero como de dos manzanas, situado en "Mata de Plátano", del barrio de Guadalupe, distrito 6º, canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, el río de Torres; al Sur, calle en medio, terrenos de Pedro Morales y Nicolas Solis; al Este, terreno de José Cubero; y al Oeste, terreno de Procopio Mora, antes, de Salvador Sequeira; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 150, folio 145, finca número 18,708, Oriental, asiento número 2. Pertenece á la mortual de Manuel Esquivel y Barbosa, y se vende para el pago de deudas y costas, previa información de utilidad y necesidad. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º Constitucional.—San José, setiembre 18 de 1882.

JUAN D. BONILLA.

J. V. Montes de Oca. Napoleon Valverde

En la puerta de esta oficina, al mejor postor y á las doce del día lunes veinticinco del mes en curso, se rematará lo si-

guiente: potrero situado en el distrito 2º, canton 1º de esta Provincia, lindante: Norte, potrero de Baltasar Salazar: Sur, propiedad de Manuel Antonio Bonilla (padre), calle nueva de la Sabana en medio; Oeste, cafetal de Baltasar Salazar; y Este, potrero y casa de Dolores Monge; mide como media manzana; no tiene ningún gravámen, y fué habido por compra á Don Concepcion Pinto y Castro; está inscrito en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, en el tomo 124, folio 241, bajo el número 11,313, asiento número 2. Esta finca está valorada en doscientos cincuenta pesos; pertenece á la Señora Dolores Monge de Castro, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda á Doña Luisa Castro de Vargas. Ocurra la persona que quiera comprarla.

Alcaldía 2ª Constitucional.—San José, setiembre 18 de 1882.

INOCENTE MORENO.

Antonio Segura.—J. Ram. Flores.

1.

A las doce del día veintinueve del que cursa, previa la correspondiente información seguida, se rematarán en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes designados para el pago de quinto, costas y deudas en la mortual de la Señora Rosaura Alfaro, que á continuación se expresan: Un terreno como de dos manzanas de extensión, dedicado á la agricultura, situado en el barrio de Jesus, 5º distrito del 1º canton de esta Provincia, bajo los siguientes linderos: Norte y Oeste, calle pública: Sur, propiedad de Manuel Bogantes; y Este, idem de José María Ulate, estimado en doscientos pesos.—Una yunta de bueyes amarillos, valorados en \$ 59-50 y un caballo moro, apreciados en \$ 8-50. Acuda quien quiera, que se le admitirá la propuesta.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Heredia.—Setiembre 18 de 1882.

J. GREGORIO TREJOS.

P. Ulloa. Oct. Morales.

1.

EDICTOS.

Abierta la sucesion del Señor Don Santos Alfaro é Hidalgo, que fué mayor de edad y de este vecindario en el barrio de San Joaquin, cito y emplazo á todos los interesados en ella para que se presenten á deducir sus derechos en la mortuoria respectiva dentro del término de ley y á la cual he dado principio.

Juzgado árbitro testamentario. Heredia, setiembre 18 de 1882.—José Vargas.—Pablo Benavides.—R. Meza.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores, é interesados á los bienes dejados por defunción de la Señora Salvadora Soto y González de Brenes, que fué de este vecindario, para que dentro del término legal ocurran á usar de sus derechos en la respectiva mortual á que he dado principio.

Juzgado 1º.—Alajuela, setiembre diez y seis de mil ochocientos ochenta y dos.

RAYÓN L. CABEZAS.

Ignacio Barquero A.—Samuel Alfaro.

JOSÉ MARÍA VIQUEZ Y ZAMORA, Juez del Crimen en 1ª Instancia de esta Provincia.

Por el presente cito y emplazo al Señor José Salazar, para que dentro del término de nueve dias, se presente en estos oficios á declarar en causa criminal; bajo la pena de ley si no lo verifica.

Dado en la Ciudad de Heredia, á las dos de la tarde del diez y ocho de setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

JOSÉ M. VIQUEZ.

G. Zamora.—V. Monte Rosa.

MARCELO BRENES, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

Hago saber: que en el concurso á bienes del Señor Manuel Maria Piedra, en reunion general de acreedores celebrada á las doce del día de hoy, fueron nombrados curador definitivo Don Joaquin Aguilar, y suplente el Licenciado Don Manuel Felipe Quiros, quienes han aceptado su nombramiento. Se han señalado las doce del

día veintitres del mes en curso, para que tenga lugar en este Despacho la junta de exámen y reconocimiento de créditos del citado concurso.

San José, setiembre 18 de 1882.

MARCELO BRENES.

Ing. Mora.—Faustino Padilla.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.

ACUERDO.

Notándose que de algunos dias á esta parte se hace por cuenta de particulares el negocio de extraer zarza para la exportación, con el objeto de que él pueda ser estable y rinda al vecindario todo el provecho que es de desearse, se previene á todos los que se dediquen á la extracción de esa planta en los terrenos que fueren del comun, que al arrancar una mata, la repongán, dejando la cepa correspondiente. Los Jefes Políticos, Agentes de Policía, Jueces de Paz y Comisarios de esta Provincia, quedan encargados del cumplimiento de este acuerdo.

18 de setiembre de 1882.

MELCHOR CAÑAS.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.

ACUERDO.

Con el objeto de que los trabajos emprendidos en esta Ciudad para la destrucción de los hormigueros, obtengan el fin que se desea, se previene á los dueños de propiedades que se encuentren dentro de las calles de ronda y trescientas varas fuera de ellas, que de la fecha, al 20 de octubre próximo entrante, extraigan todos los hormigueros que hubiere en ellas, bajo la pena de diez pesos de multa al que no lo verificare, sin perjuicio de pagar los gastos que liere la policía en su extracción.

Setiembre 18 de 1882.

MELCHOR CAÑAS.

Agencia 1ª Principal de Policía de la Provincia de San José.

El Sr. Protomédico Dr. Don Carlos Duran procederá en su "Botica del Comercio" á inocular fluido vacuno á las doce del día miércoles 20 del presente mes. En esta virtud se avisa á los padres de familia y demás personas que lo necesiten, para que presenten en el lugar y dia indicados á los jóvenes que no hayan sido vacunados.

Oportunamente se establecerá la vacuna general en toda la Provincia y á su tiempo se avisará al público.

San José, setiembre 13 de 1882.

MAN. Mª CALVO.

AL PÚBLICO.

Gobernacion de la Comarca de Limon.

Estando esta Gobernacion competentemente autorizada por el supremo Gobierno para la distribucion de solares en Moín, se hacen extensivos para este efecto, los acuerdos Supremos de 11 de mayo de 1872 y el de 17 de febrero de 1877, relativos á concesion de solares en Limon.

Se pone en conocimiento del público, para que el que quiera denunciar solares en Moín,—que no tengan edificacion ó estén sin los convenientes títulos de propiedad,—se presente á esta Gobernacion á denunciarlos en la forma que previenen los acuerdos citados.

Setiembre 10 de 1882.

El Gobernador,

ALBERTO MOYA.

Jefatura Política de Barba.

ORDEN.

Tengo comision de la H. Municipalidad de este Canton para prevenir á todos los poseedores de lotes en el terreno municipal llamado "La ista de Barba," que dentro

